



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El expediente N° 0022783 de fecha 26 de mayo de 2023 presentado por la señora María Ivonne García Flores, identificada con DNI N° 25842700, con domicilio ubicado en Ampliación Márquez Mz. 118 Lt. B1 A.H. Ex Fundo Márquez, Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional "MARQUEZ FUERZA, TRABAJO Y BENDICIÓN"; el Informe N° 000090-2023-GRC/OBR de fecha 05 de junio de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *"Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas"*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *"La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional"*, asimismo, el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006, de fecha 16 de mayo de 2007, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señala que, *"La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario de Actas, 4. Secretario de Actas, 5. Secretario de Economía, 6. Fiscal, 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación, 9. Secretario de Bienestar Social. El estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités



Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0098-2019-GGR-GRDS de fecha 06 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoció al Comité Regional "MARQUEZ FUERZA, TRABAJO Y BENDICIÓN" y a su junta directiva por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en su Estatuto, ello en mérito a la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007.

Que, a través del expediente N° 0022783 de fecha 26 de mayo de 2023, la señora María Ivonne García Flores en su calidad de presidente del Comité Regional "MARQUEZ FUERZA, TRABAJO Y BENDICIÓN" presenta el acta de asamblea general, el estatuto, la nómina de la junta directiva vigente, el padrón de afiliados y el croquis de la sede, con el fin de solicitar la actualización de la nueva junta directiva para el periodo 2023 al 2025;

Que, con Informe N° 000090-2023-GRC/OBR de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa sobre la procedencia de la solicitud de actualización de junta directiva del comité regional "MARQUEZ FUERZA, TRABAJO Y BENDICIÓN", toda vez que, se ha verificado que la nueva junta directiva cumple con la estructura orgánica establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la junta directiva del Comité Regional " **MARQUEZ FUERZA, TRABAJO Y BENDICIÓN** ", para el periodo 2023-2025 conforme la Ordenanza Regional N° 006, el Estatuto y lo establecido en el Acta de Asamblea General presentado; y que estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	MARÍA YVONNE GARCIA FLORES	25842700
Vicepresidente	ROSA KATHERIN DALLANA CARRILLO HUAPAYA	46896198
Secretario de Organización	ERIKA CECILIA VILLEGAS GUERRERO	46413835
Secretario de Actas	ROSALVA PAOLA MENDOZA GUERRERO	44578162
Secretario de Economía	QUELI ABELINA VILLAORDUÑA GAONA	43245060
Fiscal	GIANFRANCO LOPEZ LARA	44548841
Vocal	TELMA SILVA SALDAÑA	41981488
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	ANA LIZ GARCIA ORTIZ	80087290
Secretario de Bienestar Social	VIRNA VANESSA NOLASCO CUEVA	15865170



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales actualice el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución la señora **María Ivonne García Flores**, presidente del Comité Regional " **MARQUEZ FUERZA, TRABAJO Y BENDICIÓN** ", en su domicilio ubicado en **Ampliación Márquez Mz. 118 Lt. B1 A.H. Ex Fundo Márquez, Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE